

Reglamento del Servicio de Publicaciones de la Universidade da Coruña Aprobado en el Consejo de Gobierno del 20/12/2023

PREÁMBULO

Dentro de lo estipulado por los Estatutos de la Universidade da Coruña, aprobados por Decreto 101/2004, de 13 de mayo, de la Xunta de Galicia (DOG de 26 de mayo) y modificados por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre (DOG de 17 de octubre), se establece como función de la universidad al servicio de la sociedad la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico. Siguiendo esta importante función se presenta este reglamento actualizado que regirá el funcionamiento del Servicio de Publicaciones y sustituirá al anterior, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2005.

Teniendo en cuenta los cambios sociales y tecnológicos que han tenido lugar desde la aprobación del primer Reglamento del Servicio de Publicaciones, se hace necesaria su adaptación a la situación actual y la elaboración de un nuevo reglamento que tenga en cuenta la nueva era digital, con objeto de poder fomentar la transmisión del conocimiento a nivel internacional a través de los nuevos canales empleados por las personas usuarias y lectoras y cubriendo la demanda e intercambio de obras científicas

Título I. NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1- Definición

El Servicio de Publicaciones es la editorial de la Universidad y su sello editorial a efectos legales y de nombre comercial.

La edición, distribución, intercambio científico y comercialización de las publicaciones le corresponden a este Servicio, excepto que el Consejo de Gobierno autorice expresamente otra cosa.



Son objetivos del Servicio de Publicaciones de la UDC la edición, difusión, y distribución de libros, revistas y otras publicaciones, en cualquier tipo de soporte.

Artículo 2 - Funciones

Las funciones fundamentales del SPU son las siguientes:

- a) Publicar y difundir obras de producción científica que contribuyan al avance del conocimiento en diversas disciplinas. Esto incluye la publicación de libros y revistas académicas cualquiera que sea su soporte de edición.
- b) Realizar el seguimiento de las obras, colecciones o líneas editoriales específicas, seleccionando los recursos idóneos, así como su gestión.
- c) Coordinar el trabajo de todos los agentes implicados en el proceso editorial (autores, revisores, traductores, maquetadores, imprentas, etc.)

Título II- ESTRUCTURA DEL SERVICIO

Artículo 3- Órganos y estructura

El Servicio de Publicaciones está compuesto por:

- la dirección
- la comisión editorial académica
- el personal de administración y servicios

Artículo 4- La Dirección del Servicio de Publicaciones

- 1. El/la director/a será nombrado/a por el/la rector/a.
- 2. Son funciones de la dirección:
 - a) Convocar a la Comisión Editorial Académica por orden de la presidencia y, en el caso de ausencia de ésta, presidir sus reuniones.
 - b) Planificar y coordinar la actividad editorial.



- c) Elaborar las previsiones presupuestarias y ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos del Servicio.
- d) Establecer las directrices del procedimiento editorial e informar a la Comisión Editorial Académica.
- e) Revisar las propuestas de publicación previamente a su valoración por la Comisión Editorial Académica.
- f) Proponer las características de edición de cada obra.
- g) Supervisar todas las fases del proceso de edición, desde la selección de propuestas hasta la publicación final.
- h) Promover la difusión del Servicio y de sus publicaciones.
- i) Asesorar al Rectorado sobre la creación de publicaciones institucionales y llevarlas a cabo.
- j) Gestionar la política de intercambios, comercialización y distribución del fondo editorial.
- Responsabilizarse del control de calidad del servicio y coordinar los procesos de evaluación interna.
- I) Elaborar la memoria anual del Servicio.
- m) Velar por la actualización de este Reglamento y proponer a la Comisión Editorial Académica posibles mejoras.

Artículo 5. Comisión Editorial Académica

- 1. La Comisión Editorial Académica estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) El/la vicerrector/a responsable del servicio, que asumirá su presidencia
 - b) El/la director/a del servicio, que asumirá su secretaría
 - c) Un/a doctor/a con contrastada cualificación investigadora en representación de cada una de las 5 ramas de conocimiento vigentes
 - d) Dos personas que representen a los consejos editoriales de las revistas que edite la Universidad
 - e) Una persona que represente al personal administrativo del Servicio
 - f) La persona adscrita a la dirección del Servicio de Bibliotecas de la UDC



- g) Una persona que represente al estudiantado de 3º Ciclo
- 2. Los miembros de la Comisión Editorial Académica por representación serán elegidos y nombrados por el Consejo de Gobierno, se renovarán cada tres años y serán reelegibles una única vez.
- 3. Son funciones de la Comisión Editorial Académica:
 - a) Establecer los criterios de política editorial de la Universidad.
 - b) Aprobar la creación o supresión de colecciones, revistas y demás proyectos editoriales, excepto las de carácter institucional
 - c) Revisar la carpeta de los proyectos para su publicación, después de conocer los informes que los acompañen o que, en su caso, se solicitasen.
 Informar positiva o negativamente
 - d) Informar y proponer los acuerdos de coedición con otras instituciones, privadas o públicas, y, de ser el caso, su resolución o denuncia
 - e) Establecer la prelación en la publicación de originales y aprobar el calendario que proponga la dirección
 - f) Proponer al Consejo de Gobierno la modificación de este Reglamento, a propuesta de la dirección del Servicio.
 - g) Colaborar en el buen funcionamiento del Servicio, y atender e informar los asuntos que le solicite la dirección
 - h) Por propuesta de la dirección del Servicio, aprobar la normativa para la presentación y aceptación de originales.

Artículo 6. Reuniones de la Comisión Editorial Académica

- 1. La Comisión Editorial Académica se reunirá como mínimo dos veces por año. También se reunirá a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros o por propuesta de la presidencia.
- 2. La convocatoria, dirigida personalmente a todas las personas que forman parte de la comisión, se realizará por escrito respetando los plazos mínimos exigidos por la



legislación vigente, e incluirá con el orden del día una relación de los originales que se sometan a evaluación, que estarán disponibles para su consulta previa.

3. La constitución de la Comisión tendrá lugar con la participación presencial o telemática, de la presidencia y de la secretaría, o personas en quien deleguen, y la mitad al menos de las personas de la comisión.

Título IV- POLÍTICA EDITORIAL

Artículo 7

El gallego será la lengua utilizada tanto en publicaciones de carácter institucional como divulgativo que se destinen al ámbito lingüístico gallego, conforme se reconoce en los Estatutos como lengua propia de la institución y el compromiso adquirido para su normalización.

El Servicio de Publicaciones pondrá los medios para que su empleo sea preferente normalizando el uso del gallego como lengua propia de la UDC, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de usos de la lengua gallega, aprobado en el Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2004.

Artículo 8

Los principios editoriales del Servicio de Publicaciones son los siguientes:

- a) Adopción de políticas y prácticas que garanticen una evaluación imparcial y objetiva del contenido, evitando cualquier discriminación.
- b) Digitalización y acceso abierto, procurando la publicación en formato digital y la disponibilidad de contenidos académicos.
- c) Actualización en nuevas tecnologías para uso editorial, con el fin de permitir una difusión universal.
- d) Colaboración nacional e internacional con otras entidades para fortalecer la



- visibilidad de las publicaciones y fomentar el intercambio de conocimientos y la difusión de investigaciones a nivel global.
- e) Atención a los nuevos retos de la sociedad actual a través de un enfoque multidisciplinar.
- f) Empleo de formatos que favorezcan el acceso a todos los públicos, atendiendo especialmente a las personas con diversidad funcional.
- g) Reducción del impacto ambiental, adoptando prácticas sostenibles.
- h) Promoción de la igualdad de género, con el objeto de evitar la brecha de género y los sesgos en el ámbito de la edición.

Artículo 9

El Servicio de Publicaciones llevará a cabo las siguientes ediciones:

- a) Publicaciones de carácter institucional o de compromiso protocolario acordes a los intereses de la Universidad
- b) Revistas científicas.
- c) Manuales.
- d) Manuales y textos de carácter didáctico o docente que realice el profesorado universitario.
- e) Actas de cursos, congresos, y/o reuniones científicas. La organización será responsable del cumplimiento de la calidad científica y editorial.
- f) Publicación de interés cultural o de divulgación científica.
- g) Coediciones y colaboración con otros organismos.
- h) Otras colecciones, que contarán con dirección y consejo editorial propio, que será el responsable de la calidad de los contenidos.



Artículo 10

Todas las colecciones deberán ajustarse a la normativa propia establecida por el Servicio de Publicaciones.

Las propuestas de nuevas colecciones podrán ser formuladas por la dirección del Servicio, miembros de la Comisión Editorial Académica y el restante PDI de la UDC. Dichas propuestas deberán ser aprobadas por la Comisión Editorial Académica.

Título V. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 11

Corresponde al Servicio de Publicaciones la tramitación del registro legal de las publicaciones de la Universidade da Coruña.

Artículo 12

El Servicio de Publicaciones es el órgano encargado de tramitar el reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual, así como la gestión y explotación de los mismos proponiendo la realización de actos y negocios jurídicos para el desarrollo de la actividad editorial de la Universidad.

Los contratos/convenios deberán ser firmados por el Rector/a o persona en quien delegue.

Artículo 13

Los recursos económicos que permitan llevar a cabo y potenciar al máximo las funciones del Servicio estarán recogidos en el presupuesto anual de la Universidade da Coruña. La dirección del Servicio deberá procurar, en virtud de los recursos económicos que disponga, adecuar en los términos que sean más beneficiosos para la Universidad, la relación coste/calidad en cuantos trabajos editoriales encomiende, con el fin de que estos tengan la calidad y reconocimiento que la imagen de la Universidade da Coruña requiere.



Artículo 14

Los rendimientos derivados de la comercialización de productos editoriales propios, o cualquier otros procedentes de su actividad, se incorporarán a los presupuestos de la Universidade da Coruña, para contribuir en el autofinanciamiento del Servicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este reglamento deroga el anterior Reglamento del Servicio de Publicaciones de la UDC aprobado por el Consejo de Gobierno del 31/05/2005, así como todas aquellas normas que contradigan lo dispuesto en la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón electrónico oficial de la UDC.